

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2077.
-PROCESO: SUCESIÓN.
-DEMANDANTE: DENIS FABIOLA DAZA VÁSQUEZ.
-CAUSANTE: NÉCTAR LEÓN DAZA VÁSQUEZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2016-00376-00.

SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los artículos 108 y 293 del C. G. del P., se procederá a designar como curadora *ad-litem* a la Dra. PAULA ANDREA SANTA SÁNCHEZ, con el fin de que represente a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, ello de conformidad con lo dispuesto en el inc. 7 del mencionado art. 108.

De otro lado, y encontrándose el presente proceso en el estado correspondiente para fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, a ello se procederá en aplicación al artículo 501 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE a la Dra. PAULA ANDREA SANTA SÁNCHEZ, con número de localización 3172951751, en calidad de curadora *ad-litem* de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, se le **ADVIERTE** a la designada que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librárá oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gasto de curaduría la suma de \$250.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

TERCERO: FIJESE para el día 30 del mes de Noviembre del **2021** a las 2:00 PM, para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2016-00376-00.)